



# DIPUTADOS ARGENTINA

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

#### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 100 inc. 11 de la Constitución Nacional, que a través del Ministerio de Economía y del Ministerio de Capital Humano, brinde a esta Honorable Cámara de Diputados información precisa y detallada en relación a los siguientes aspectos vinculados a la actual situación del sector cooperativo de la Argentina:

A) Con respecto al destino de la recaudación de la Contribución Especial sobre el Capital (Ley 23.427):

- 1) El presupuesto ejecutado por el INAES -Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social- en el 2024 fue de \$14.211,0 millones. Suponiendo que todos los gastos del organismo han sido financiados con el Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa, ¿cuál ha sido el destino del saldo entre los ingresos y el presupuesto ejecutado?
- 2) El presupuesto 2025 del INAES, prorrogado del anterior, es de poco más de \$19.000 millones y la recaudación por la Contribución Especial Ley 23.427 será muy superior a la del año anterior por el

efecto inflacionario. ¿Qué destino se prevé al saldo entre esta recaudación y el gasto presupuestado?

B) Sobre la inscripción al Registro Mipyme:

- 1) ¿Qué tiene previsto el Poder Ejecutivo para evitar el trato discriminatorio que sufrirán las cooperativas en su trámite en el Registro Mipyme a partir del 31 de mayo de 2025, cuando este debería ser el mismo que recibe cualquier empresa PyME?

C) En referencia al Trámite de Exención a las Ganancias:

- 1) En el marco de los objetivos de eliminación de cargas burocráticas y de tareas innecesarias, duplicadas y/u obsoletas, del Ministro de Desregulación y Transformación del Estado, ¿está prevista alguna iniciativa para simplificar el tratamiento burocrático y arbitrario que sufren las cooperativas en el trámite de exención del impuesto a las ganancias?

**Eduardo Tonioli**  
**Germán Martínez**  
**Juan Marino**  
**Julio Pereyra**  
**Hilda Aguirre**  
**Carlos Heller**  
**Martín Aveiro**  
**Ariel Rauschenberger**

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Se calcula que en nuestro país el sector cooperativo y mutual genera el 15% del PBI llegando a abarcar a unas 25 mil entidades, empresas y unidades productivas con impacto directo en más de 350 mil fuentes de trabajo, y un rol central en el desarrollo local a partir de su presencia en diferentes sectores de la industria, los servicios y el agro.

El propósito del presente proyecto de resolución es poder dar respuestas a algunos interrogantes que atentan en la actualidad contra el desarrollo y fomento de las asociaciones cooperativas argentinas.

En primer lugar, requerimos precisiones sobre el destino de la recaudación de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas (estipulado en el Título II de la Ley 23.427). La recaudación durante el año 2024 en concepto de esta Contribución Especial fue de \$67.967 millones. Esto implicó un ingreso al Estado Nacional por este concepto de \$47.354,5 millones.

De acuerdo a la ley 23.427 esta recaudación debe integrar el Fondo para Educación y Promoción Cooperativa administrado por el INAES, autoridad de aplicación de la Ley 20.337.

En segundo término, está la situación con el Registro Mipyme. Por Disposición 88/2023/SSPYME se modificó la Resolución 220/2019/SECPYME que regula el Registro de la Pequeña y Mediana Empresa, creado por Ley Pyme 24.467. A partir de esta modificación se desconoce a las cooperativas su carácter de empresas, al definir como empresa sólo a las unidades económicas que desarrollen su actividad con ánimo de lucro. Por lo tanto, el acceso de las cooperativas a las políticas de promoción para las pymes está vedado, salvo aquellas que logren demostrar que todos sus asociados son, a su vez, empresas pymes.

El inicio de la aplicación de esta modificación ha sido prorrogado hasta el 31 de mayo de 2025, por Resolución 316/2024/SPYMEEYEC.

Por último, abordamos la problemática del trámite de exención a las ganancias de las cooperativas que en el marco de la Ley 20628, TO Decreto 824/2019, Artículo 26, inc. d) se realiza en ARCA -Agencia de Recaudación y Control Aduanero- según requisitos del artículo 3° de la RG 2681/2019. Las cooperativas reciben un trato burocrático y arbitrario al momento de realizar la gestión, donde se les piden incluso requisitos no establecidos en la RG 2681/2019.

Esta tramitación es innecesaria en tanto el carácter de sujeto exento está dado por el encuadramiento de la cooperativa en lo previsto por la Ley 20.628. La personería jurídica de las cooperativas y su adecuación a lo establecido por Ley 20.337 ya está fiscalizada por el INAES.

El sector cooperativo y mutual ha tenido un notable desarrollo en nuestro país y una rica historia que debe ser debidamente valorada. Se trata de un significativo sector de la economía con presencia en toda la geografía nacional.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

**Eduardo Tonioli**  
**Germán Martínez**  
**Juan Marino**  
**Julio Pereyra**  
**Hilda Aguirre**  
**Carlos Heller**  
**Martín Aveiro**  
**Ariel Rauschenberger**